

REGLAMENTO ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO “JUSTICIA NACIONAL”

CAPÍTULO I RÉGIMEN ELECTORAL Y DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 1°: REGLAMENTO ELECTORAL.- El reglamento electoral contendrá las regulaciones referidas a la organización y ejecución de los procesos electorales partidarios, tendrá en cuenta además las siguientes regulaciones:

- a) Los candidatos a elección popular del partido son elegidos por voto universal en forma directa y secreta de sus afiliados o de manera indirecta, por delegados que previamente eligen los afiliados, por voto secreto, directo y universal. El sistema de elección se regirá de conformidad al reglamento de elecciones internas del partido, el mismo que establecerá los casos en que se aplican las modalidades anteriormente consideradas, así como los procedimientos que regulan los procesos electorales, conforme a la decisión que adopte el Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la Ley de Partidos Políticos.
- b) Las autoridades partidarias a nivel regional, provincial y distrital, serán elegidas mediante voto universal, voluntario, directo y secreto de los afiliados en la correspondiente jurisdicción; podrán ser reelegidas una vez de manera continuada e indefinidamente en forma alternada.
- c) Las autoridades partidarias a nivel nacional podrán ser reelegidas una vez de manera continuada e indefinidamente en forma alternada.
- d) El presidente del partido es el único dirigente que puede postular a la reelección inmediata indefinida.
- e) Para postular a la presidencia del partido se requiere tener cuando menos cuatro (5) años de afiliación ininterrumpida y comprobada y haber ejercido cargo de dirección nacional por el mismo periodo de tiempo.
- f) El mandato de los dirigentes de los comités políticos en sus diversas instancias tiene una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. No pueden ser dirigentes del partido los afiliados impedidos de serlo por sanción disciplinaria, por faltas administrativas, de carácter ético o por otras más graves.
- g) Al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso de la República, Parlamento Andino, Gobernadores Regionales, Alcaldes o Regidores, deben ser elegidos bajo alguna de las siguientes modalidades:
 - Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
 - Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
 - Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto y la ley electoral vigente.
- h) El Comité Ejecutivo Nacional establecerá la modalidad de elección de los candidatos a nivel nacional.
- i) Hasta una quinta parte del número total de candidatos a nivel nacional puede ser designada directamente por el presidente del partido. Esta facultad es indelegable conforme a lo establecido en el artículo 24º de la Ley de Partidos Políticos.
- j) Las listas de candidatos partidarios respetan las cuotas de género y otras establecidas por la ley.

- k) Para ser proclamados, los aspirantes elegidos como candidatos deberán suscribir los documentos de compromiso aceptando rigurosamente las orientaciones políticas y aportar un porcentaje de emolumento para el sostenimiento del partido.
- l) Para postular a los comités políticos se requieren las siguientes antigüedades:
- Comité político regional: tres (3) años de militancia ininterrumpida.
 - Comité político provincial: dos (2) años de militancia ininterrumpida.
 - Comités políticos de base y distrital: un (1) año de militancia ininterrumpida.

Los miembros del partido elegidos para ejercer cargos de representación pública en el Congreso de la República, en el Parlamento Andino, en los Gobiernos regionales o locales, se organizarán de la siguiente manera:

- a) En el Congreso de la República y el Parlamento Andino.-** Se conformará la Bancada de Justicia Nacional dirigida por una Comisión Política Parlamentaria, presidida por el directivo portavoz y acompañada por el número de parlamentarios que designe el Comité Ejecutivo Nacional. El directivo portavoz participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) En los Gobiernos Regionales.-** Se conformará una Coordinadora de Gobiernos Regionales presidida por uno de los presidentes regionales a propuesta de sus integrantes y acompañada por el número de miembros que designe el Comité Ejecutivo Nacional del partido. El coordinador participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) En los Gobiernos Locales.-** Se conformará una Coordinadora de Gobiernos Locales presidida por uno de los alcaldes a propuesta de sus integrantes y acompañada por el número de miembros que designe el Comité Ejecutivo Nacional del partido. El coordinador participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Siendo el día 30 de junio del 2021, se culminó con la aprobación y/o modificación del presente reglamento en la Asamblea Partidaria Extraordinaria, suscribiendo en señal de conformidad los miembros de la Mesa Directiva del evento.